

dad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto, en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000640205209.

Tercero.-Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a fin de averiguar los bienes y derechos susceptibles de traba, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose, asimismo, en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AEAT.

Requírase a la ejecutada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «BR Racing Motos Santander, S. L.», extendiendo el presente edicto, en Santander, 10 de agosto de 2009.-El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12477

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 96/09.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de García Dual, José Martín contra la empresa «Roberto y César Fontanería, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

En Santander, a 19 de agosto de 2009.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -Que con fecha 25 de octubre de 2007 por don José Martín García Dual se presentó demanda en reclamación de cantidad contra la empresa «Roberto y César, S. L.», dictándose el 22 de abril de 2008 sentencia número 169/08 estimatoria de la demanda y condenando a la empresa «Roberto y César, S. L.» al pago de 719,02 euros.

SEGUNDO. - Solicitada ejecución de la sentencia dictada, con fecha 1-4-2009 se dictó auto de ejecución contra

la empresa «Roberto y César, S. L.» iniciándose la búsqueda de bienes sobre los que hacer traba.

TERCERO.- Por auto de 15 de junio de 2009 se decretó el embargo y precinto del vehículo Opel Vivaro matrícula 3358 FRL propiedad del ejecutado, remitiéndose mandamiento por duplicado al señor registrador de Bienes Muebles para anotación del embargo acordado, practicándose la inscripción solicitada el 18 de junio de 2009 si bien informaba a este Juzgado de que según el Registro Mercantil, la denominación de la sociedad embargada es «Roberto y César Fontanería, S. L.» con CIF, B-39662135.

CUARTO.- A la vista de las manifestaciones de la señora registradora de Bienes Muebles deben ser aclaradas la sentencia fecha 22 de abril de 2008, auto de ejecución de 1 de abril de 2009 y auto de embargo y precinto de fecha 15 de junio de 2009 dictados en este proceso en el sentido de que: la denominación de la empresa ejecutada es «Roberto y César Fontanería, S. L.» con CIF, B-39662135, quedando el resto de los pronunciamientos en los mismos términos.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

SEGUNDO. -En el presente caso a la vista de la documentación obrante en autos queda constatado que la denominación de la empresa ejecutada es «Roberto y César Fontanería, S. L.» con CIF B-39662135 debiendo ser aclaradas las resoluciones dictadas en ese sentido, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

#### DISPONGO

Se aclara la sentencia fecha 22 de abril de 2008, auto de ejecución de 1 de abril de 2009 y auto de embargo y precinto de fecha 15 de junio de 2009 dictados en este proceso en el sentido de que: la denominación de la empresa ejecutada es «Roberto y César Fontanería, Sociedad Limitada» con CIF, B-39662135, quedando el resto de los pronunciamientos en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor m don Pablo Rueda Díaz de Rábago. Doy fe.-El magistrado juez.-El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Roberto y César Fontanería, S. L.», expido la presente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.Santander, 19 de agosto de 2009.-El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12686

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de demanda número 581/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 581/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Manuel González Gutiérrez contra INSS, «Mutua Montañesa», TGSS y la empresa «Mar del Norte, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente providencia de fecha 27 de julio de 2009:

Visto el estado de las presentes actuaciones, el juicio señalado para el próximo día 26 de octubre de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, queda suspendido por necesidades del servicio y se señala nuevamente para el próximo día 28 de septiembre de 2009, a la misma hora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Mar del Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/11948

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 652/09.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 652/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### **SENTENCIA NÚMERO 380/09**

En Santander a 3 de julio de 2009.

Vistos por mí, doña Amaya Merchán González, magistrada del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, los presentes autos de juicio de faltas número 652 /2009 en los que han sido partes don Ricardo Antonio Cortines Bárcena, como denunciante, don Gonzalo Sancho Martínez, como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

#### **FALLO**

Absuelvo a don Gonzalo Sancho Martínez de toda clase de responsabilidad criminal que pudiera corresponder en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciendo saber que contra ella cabe interponer, ante este Juzgado y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo Antonio Cortines Bárcena, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Santander, 14 de agosto de 2009.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

09/12648

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 298/08.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Torrelavega, a 29 de julio de 2009.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas

número 298/2008, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Rubén Gutiérrez Alba, como denunciante, y los agentes de la Policía Local número 111, 39, 71, 105 y 108, como denunciadores y don Yassin Zentare, como denunciado, que citado no compareció.

Que debo condenar y condeno a don Yassin Zentare de una falta de lesiones a 1 mes y 10 días de multa a razón de 6 euros diarios, y por una falta contra el orden público a 2 meses de multa a razón de 6 euros diarios, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnice a don Rubén Gutiérrez Alba con 180 euros, más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por el condenado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yassin Zentare, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 12 de agosto de 2009.—El secretario, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

09/12722

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 19/09*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 19/2009 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, a 29 de julio de 2009.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez de Instrucción del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 19/2009, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Marínica Iacob, como denunciante, que citada no compareció y don Remus Bircea, como denunciado, que citado no compareció.

Que debo absolver y absuelvo a don Remus Bircea de la falta de amenazas por la que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marínica Iacob y don Remus Bircea, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 12 de agosto de 2009.—El secretario, Carlos Jaime Gómez Pozueta.

09/12723

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 315/08.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 315/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Torrelavega, a 29 de julio de 2009.